

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Ruth Amparo Ramírez Berrío y Otro
ACCIONADA	Beatriz Elena Torres Echeverri
RADICADO	050013103018202100137-00
DECISIÓN	Incorpora respuesta y designa nuevo perito

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente respuesta allegada por la IPS Universitaria Clínica León XIII, quien manifiesta imposibilidad de realizar la experticia, por cuanto no cuentan con el perito que se requiere para llevar acabo el dictamen pericial. Por lo anterior, solicitó re-direccionar la prueba a cargo de la Universidad de Antioquia. (cfr. fls.35, 37 y 40 expediente digital)

Por su parte, la demandante solicitó que se oficiara a la Corporación sugerida por el apoderado de la IPS Universitaria León XIII, en consideración a la urgencia de la práctica de la prueba. (cfr. Fls. 38 expediente digital)

Frente a lo anterior, el Despacho considera que, atendiendo a la respuesta por parte de la IPS universitaria León XIII, la cual fuera designada para llevar a cabo la prueba pericial de psiquiatría de Ruth Amparo Martínez Berrío y la necesidad de la prueba, se designa a la Universidad de Antioquia. La entidad deberá indicar el costo de la pericia, elementos para realizarla y duración, aunado al hecho de que el profesional que la rinda, deberá concurrir al estrado a sustentarla.

Por secretaría procédase a expedir el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

3(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 069 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13738058d1c276507255ca446930d1741e1d7e5211f798d1519527c3cb319cce**

Documento generado en 11/05/2022 02:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>